



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Moisés López Martínez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace Saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, mediante el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 21 reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2019, en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia número 148, de fecha 27 de diciembre de 2019, y en el diario LA TRIBUNA de Albacete, de fecha 20 de diciembre de 2019, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, se expone al público conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro es como sigue:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1.º– Fundamento legal.

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 2.º– Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de realización de actividad administrativa de competencia local: Prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local en casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º– Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.º– Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º– Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6.º– Cuota tributaria.

a) Uso piscina de verano.

Abono (3 años en adelante)-10 unidades	18,00 €
Abono jubilados-10 unidades	15,00 €
Entrada de día (3 años en adelante)	2,50 €
Abono mañana/tarde (3 años en adelante)-10 unidades	12,00 €



Entrada de mañana (3 años en adelante)	1,50 €
Entrada de tarde (3 años en adelante)	1,50 €
Hamacas	1,00 €

b) Actividades deportivas

Actividad	Cuota tributaria	Período impositivo
Escuelas Deportivas Municipales (1 sesión semanal)	13,75 €/mes	Mensual
Escuelas Deportivas Municipales (2 sesiones semanales)	24,75 €/mes	Mensual
Campus de 5 días (incluye actividades realizadas en la piscina)	35 €	Por campus
Campus de 4 días (incluye actividades realizadas en la piscina)	28 €	
Campus de 3 días (incluye actividades realizadas en la piscina)	21 €	
Campus de 2 días (incluye actividades realizadas en la piscina)	14 €	
Campus de 1 día (incluye actividades realizadas en la piscina)	7 €	
Campus de 5 días	25 €	
Campus de 4 días	20 €	
Campus de 3 días	15 €	
Campus de 2 días	10 €	
Campus de 1 día	5 €	
Torneos Infantiles	2 €/jugador	Por torneo
Competiciones senior (fútbol-sala, baloncesto, voleibol, fútbol y rugby)	Cuota uso pistas	Por partido
Competiciones voley playa	10 €/equipo	Por torneo
Torneo de ajedrez Bobby Fischer	6 €/jugador	Por torneo
Actividad física con colectivos con algún tipo de discapacidad	100 €/mes	Mensual

c) Programa acuático en piscina de verano

Actividad	Cuantía	Tipo
Curso natación	22,00 €	Por curso
Natación programada	36,00 €	
Aquaerobic mes	19,00 €	
Aquaerobic 1/2 mes	9,50 €	

d) Uso de instalaciones para personas físicas y entidades privadas que no tengan carácter social

Instalación	Precio/hora
CAMPO DE FÚTBOL	
Fútbol 7 con luz artificial	23,00 €
Fútbol 7 sin luz artificial	18,00 €
Fútbol 11 con luz artificial	38,00 €
Fútbol 11 sin luz artificial	28,00 €
PISTA DE TENIS Y FRONTENIS	
Con luz artificial	3,00 €
Sin luz artificial	2,00 €
CANCHAS PRINCIPALES PABELLONES	
Con luz artificial	14,00 €
Sin luz artificial	10,00 €



Tasa para entidades deportivas privadas de carácter social, siempre y cuando las necesidades de uso derivadas de la competición sea superior a un mes:

Pista	Precio/hora
Campo de fútbol 7	1 €
Campo de fútbol 11	1,5 €
Pabellones cubiertos	1 €
Pistas de tenis y frontenis	1 €

e) Piscina cubierta municipal:

Concepto	Tasa
Cardio fitness	11,00 €/mes
Cardio fitness mayores de 65 años	9,50 €/mes
Cardio fitness familia numerosa	9,50 €/mes
Cardio fitness discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	9,50 €/mes
Cursos de seco (por curso)	25,00 €/mes
Cursos de seco (por curso) mayores de 65 años	21,50 €/mes
Cursos de seco (por curso) familia numerosa	21,50 €/mes
Cursos de seco (por curso) discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	21,50 €/mes
Entrada zona agua	30,00 €/mes
Entrada zona agua mayores de 65 años	25,50 €/mes
Entrada zona agua familia numerosa	25,50 €/mes
Entrada zona agua discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	25,50 €/mes
Entrada agua + fitness	35,00 €/mes
Entrada agua + fitness mayores de 65 años	30,00 €/mes
Entrada agua + fitness familia numerosa	30,00 €/mes
Entrada agua + fitness discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	30,00 €/mes
Cursillistas (2 sesiones/semana)	32,00 €/mes
Cursillistas (2 sesiones/semana), mayores de 65 años	28,00 €/mes
Cursillistas (2 sesiones/semana), familia numerosa	29,00 €/mes
Cursillistas (2 sesiones/semana), discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	29,00 €/mes
Curso agua (clases sueltas hasta un máximo de 3 al mes)	
– Por sesión	6,00 €
Curso agua (clases sueltas hasta un máximo de 3 al mes), mayores de 65 años	
– Por sesión	5,00 €
Curso agua (clases sueltas hasta un máximo de 3 al mes), familia numerosa	
– Por sesión	5,00 €
Curso agua (clases sueltas hasta un máximo de 3 al mes), discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	
– Por sesión	5,00 €
Abonado A, hasta 8 sesiones –entrada libre– fitness	40,00 €/mes
Abonado A, mayores de 65 años	34,00 €/mes
Abonado A, familia numerosa	34,00 €/mes
Abonado A, discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	34,00 €/mes
Abonado B, hasta 12 sesiones –entrada libre– fitness	45,00 €/mes
Abonado B, mayores de 65 años	39,00 €/mes



Abonado B, familia numerosa	39,00 €/mes
Abonado B, discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	39,00 €/mes
Abonado full	50,00 €/mes
Abonado full, mayores de 65 años	42,50 €/mes
Abonado full, familia numerosa	42,50 €/mes
Abonado full, discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	42,50 €/mes
Reserva uso calle por entidades deportivas privadas de carácter social o empresas privadas con desarrollo de programas de empresas saludables	5 €/calle/1/2h
Reserva uso calle por otras entidades privadas	25 €/calle/hora
Bono 10 baños	30,00 €
Bono 10 baños, mayores de 65 años	25,50 €
Bono 10 baños, familia numerosa	25,50 €
Bono 10 baños, discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	25,50 €
Entradas de día	3,50 €
Entradas de día, mayores de 65 años	3,00 €
Entradas de día, familia numerosa	3,00 €
Entradas de día, discapacitados con discapacidad del 33 % o superior	3,00 €
Tarjeta proximidad	3,00 €

f) Albergue municipal. Tasa para entidades deportivas privadas de carácter social

– Tasa por sala: 22,5 € x 4 (salas) = 90 €.

– Tasa por persona: 1 €.

Artículo 7.º– Período impositivo.

El período impositivo será mensual, salvo aquellas actividades que por su naturaleza cuenten con una duración inferior, tales como entradas de piscina de día, campus u otras análogas, especificadas en el artículo anterior.

Artículo 8.º– Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se solicite la inscripción por la persona interesada a la actividad que origina su exacción. Una vez formulada la solicitud en los términos señalados en el artículo 8, únicamente procederá a su anulación por causa mayor debidamente acreditada y apreciada por el departamento competente.

Artículo 9.º– Declaración e ingreso.

1. Las solicitudes se presentarán cumplimentando el impreso facilitado por el departamento de deportes disponible en la web municipal (www.caudete.es) a través de la sede electrónica, en el Registro General del Ayuntamiento situado en el Servicio de Atención Ciudadana, en la oficina de deportes, piscina cubierta o en los lugares señalados en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presenten en el departamento de deportes, las personas interesadas podrán disponer de un recibo sellado que acredite su presentación en el Registro General.

2. Cuando se trate de exacciones propias de períodos impositivos mensuales, las cuotas de esta tasa se harán efectivas por el contribuyente con cargo a la cuenta bancaria donde se domicilien los sucesivos recibos. En caso de que no se produzca dicha domiciliación, el contribuyente quedará sujeto al calendario fiscal publicado anualmente por el Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia al comienzo de caja ejercicio.

3. En el resto de caso previstos en el artículo 7, la tasa se abonará directamente al responsable que esté al cargo de la instalación.

4. En caso de las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento general de recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.



Artículo 10.º– Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11.º– Vigencia.

La presente Ordenanza, que sustituye a las anteriores, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y comenzará a aplicarse a partir de dicho día, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Caudete, 17 de febrero de 2020.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

2.708